

**RV: PROCESO 2019-747 CONTESTACION DEMANDA ASOCIEACION NAZARENA  
CURADOR**

Juzgado 55 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 31/01/2023 11:50

Para: Claudia Alexandra Gallego Gallo <cgallegg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá**

[cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Carrera 10 # 14-33 Piso 19**

**Edificio Hernando Morales Molina**



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá

---

**De:** Mejía López Estudio de Abogados <mejialopezabogados@outlook.com>

**Enviado:** martes, 31 de enero de 2023 11:48

**Para:** Juzgado 55 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** PROCESO 2019-747 CONTESTACION DEMANDA ASOCIEACION NAZARENA CURADOR

Señor

**JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

E.

S.

D.

**REF: PROCESO DE PERTENENCIA DE GEOVANY ANDRES PINEDA MEJÍA VS.  
ASOCIACIÓN NAZARENA DE VIVIENDA Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

**RADICACIÓN: 2019-747**

**ASUNTO : CONTESTACION DE DEMANDA**

**LEONARDO MEJIA LOPEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C; identificado con la cedula de ciudadanía número 79.960.944, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 134.475 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de curador de **ASOCIACION NAZARENA DE VIVIENDA** dentro del proceso de la referencia, conforme al encargo designado por el Juzgado, mediante notificación y envío del expediente de fecha 23 de enero de 2022, momento en el que se tuvo acceso a la demanda, pruebas y anexos, término de 20 días que finalizan el 20 de febrero de 2023, respetuosamente me permito adjuntar archivo PFD con la contestación de la demanda.

Atentamente,

**Leonardo Mejía.**

Curador Adlitem

**ASOCIACION NAZARENA DE VIVIENDA**

**Mejía López Estudio de Abogados**

**Bogotá Colombia Calle 67 No. 9 - 20 Oficina 404.**

**Móvil 311 562 43 43**

**PBX 317 57 39**

 *Salva un árbol, no imprimas este mensaje a menos que realmente lo necesites.*

Señor

**JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

**REF: PROCESO DE PERTENENCIA DE GEOVANY ANDRES PINEDA MEJÍA  
VS. ASOCIACIÓN NAZARENA DE VIVIENDA Y PERSONAS  
INDETERMINADAS.**

**RADICACIÓN: 2019-747**

**ASUNTO : CONTESTACION DE DEMANDA**

**LEONARDO MEJIA LOPEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C; identificado con la cedula de ciudadanía número 79.960.944, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 134.475 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de curador de **ASOCIACION NAZARENA DE VIVIENDA** dentro del proceso de la referencia, conforme al encargo designado por el Juzgado, mediante notificación y envío del expediente de fecha 23 de enero de 2022, término de 20 días que finalizan el 20 de febrero de 2023, respetuosamente me permito **CONTESTAR LA DEMANDA**, de conformidad con lo ordenado por el despacho, así:

### **FRENTE A LAS PRETENSIONES**

En mi calidad de curador manifiesto que me atengo a lo que pruebe dentro del proceso, de acuerdo con la valoración de las pruebas del señor Juez como director del proceso.

### **A LOS HECHOS**

**AL 1.** No me consta. Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

**AL 2.** No me consta. Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

**AL 3.** No me consta. Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

**AL 4.** No me consta. Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

- AL 5. No me consta. Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
- AL 6. No me consta. Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
- AL 7. No me consta. Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
- AL 8. No me consta. Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
- AL 9. No me consta. Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
- AL 10. No me consta. Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
- AL 11. No me consta. Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
- AL 12. No me consta. Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
- AL 13. No me consta. Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
- AL 14. No me consta. Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
- AL 15. No me consta. Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
- AL 16. No me consta. Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
- AL 17. No me consta. Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

## **EXCEPCIONES DE MERITO**

### **1. NO SE CUMPLEN LOS REQUISITOS PARA QUE SE DECLARE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO.**

Contrario a lo indicado por el apoderado de la parte demandante, en el caso objeto de estudio no se cumplen con los presupuestos para la declaratoria de la prescripción adquisitiva del dominio, como se pasa a explicar.

El artículo 762 del Código Civil establece lo siguiente:

*La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.*

*El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo.*

A su vez, dispone el artículo 764 ibídem:

*“La posesión puede ser regular o **irregular**.*

*Se llama posesión regular la que procede de justo título y ha sido adquirida de buena fe, aunque la buena fe no subsista después de adquirida la posesión.*

*Se puede ser, por consiguiente, poseedor regular y poseedor de mala fe, como viceversa, el poseedor de buena fe puede ser poseedor irregular.*

*Si el título es traslativo de dominio, es también necesaria la tradición.*

*La posesión de una cosa, a ciencia y paciencia del que se obligó a entregarla, hará presumir la tradición, a menos que ésta haya debido efectuarse por la inscripción del título.”*

Así las cosas, y conforme lo descrito por el apoderado del demandante, en caso de que este efectivamente ostente la posesión material del inmueble desde el año 2009, lo cual de todas formas queda sujeto a lo que se pruebe dentro del proceso, lo sería en calidad de poseedor irregular, con lo cual, para la fecha de presentación de la demanda, esto es, año 2019, el demandante no cumplía con los presupuestos legales para que se declarara la posesión por prescripción extraordinaria.

## **PRUEBAS.**

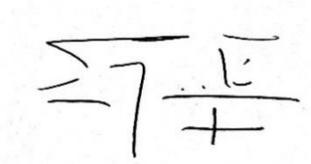
A fin de demostrar todos los hechos, fundamentos y razones de derecho de la defensa, solicito que se tengan en cuenta las aportadas por la parte demandante en su escrito de demanda, de acuerdo con la valoración que realice el señor juez como director del proceso, de acuerdo con las excepciones propuestas.

## NOTIFICACIONES

El demandante, así como su apoderado, pueden ser notificados en las direcciones indicadas en el escrito de la demanda.

Las notificaciones que me corresponden como Apoderado Judicial del demandado **ASOCIACION NAZARENA DE VIVIENDA**, las recibiré en la secretaria de su Despacho o en la Calle 67 No. 9 – 20 Of 404, de la Ciudad de Bogotá, email [mejialopezabogados@outlook.com](mailto:mejialopezabogados@outlook.com)

Del Señor Juez,



**LEONARDO MEJÍA LOPEZ**  
C.C. 79.960.944  
T.P. 134.475 del C.S de la J.